



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/634/2021

SUJETO OBLIGADO:

OFICINA DE LA GUBERNATURA

COMISIONADO PONENTE:

JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC
DONOUGH

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En vista del estado procesal que guardan los autos se advierte que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad, así como el medio de impugnación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en contra de la resolución definitiva de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós; por lo que atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **SE DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA**, en consecuencia que debe **archivarse** como asunto definitivamente concluido.

El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

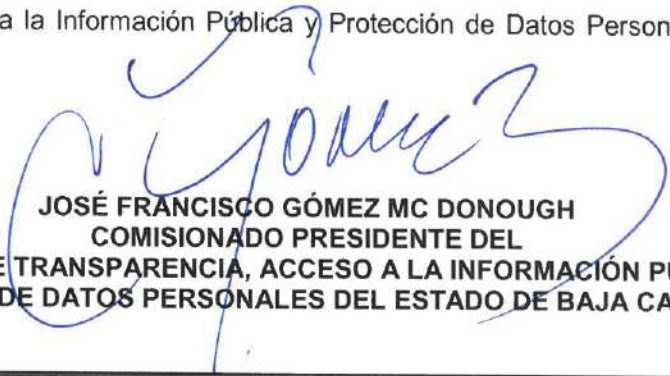
En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, Apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el suscrito, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, **ACUERDA:**

PRIMERO: En virtud de que ha transcurrido el término legal para interponer el recurso de inconformidad, así como al haber transcurrido el plazo a que refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atento a lo establecido en los artículos 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se **DECLARA QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN HA CAUSADO EJECUTORIA**.

SEGUNDO: En vista de que se ha colmado el derecho de acceso de la persona recurrente, **procédase al archivo del expediente como asunto concluido**.

TERCERO: Notifíquese por correo electrónico a las partes.

Así lo acordó **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

